

por lo que mira a la medida de embie acofpa ala Capita^l con
laquedio el Cavallero Sarseno ma. de Eualafasa para lo que reves
ponda lo contentado de Intendente y Jha Carray me de cetero
recibo en los autos de Juicio y Testimoniado

Viose en este Ayuntamiento el Despacho del señor Intendente del Rey
no de Nueva Granada a Pedimento de Diego de la Fuente por lo que
se manda se paguen un mil quatrocientos ochenta y quatro
rs con Reynos mas V. q. apagado por los Dños. Caxavara en el Ar
que quere Consume en la Caldera de Sabor Blando y si causa o Varon tu
biere para no lo aver la cedura a otros de sus dias con apuracion
y en su villa a cordero que se pague año con año en esta villa
si el pago echo por Diego de la Fuente como se supone es el Sexti
mo, onza, vii me apagado mas que lo que legitimamente a
devido pagar segun el consumo q. se avre en dha Caldera, y se
sultasa a la Invencion, el señor D. Andres de Llerada a
quien se da Comision en muy desissima forma se pago a nombre
de esta villa que comen las defensas que convengnan a fin que
no se pague lo que legitimamente deva abonarse y no mas
para ello a continuacion de este Despacho se pague de
este Dicho.

Lo que se acabo y lo firmaron Dey fecho

D. Andres de Llerada
Fco de Cordoba

D. Juan Torres
Cancha

D. Juan Lopez

D. Juan Antonio

D. Juan de la Cruz

Diego Carrero

D. Antonio de Poya

Pobano

D. Juan de Llerada

En Juan Lucas

D. Diego de Llerada

Diego Melgarejo

Juan Pizarro

Juan Pizarro

Juan de Llerada

En la Villa de Caxavara a veinte y siete de octubre de

